

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Y TARIFA DE INSERCIÓNES

OVIEDO . . . . .	10 PESETAS TRIMESTRE.
PROVINCIA . . . . .	12 " "
NÚMERO SUELTO . . . . .	0,50 "
LINEA O FRACCIÓN . . . . .	1 " "

**EL PAGO ES ADELANTADO**

### ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

OFICINAS RESIDENCIA PROVINCIAL DE NIÑOS

### Ministerio de la Gobernación

ORDEN de 15 de septiembre de 1943 por la que se aclaran algunos extremos sobre la cuantía de los sueldos que deben asignarse a los Secretarios, Interventores y Depositarios de Fondos de Administración Local.

Son numerosas las consultas y reclamaciones que repetidamente vienen elevándose a este Ministerio sobre la cuantía de los sueldos que deben disfrutar los funcionarios de los Cuerpos Nacionales de la Administración Local (Secretarios, Interventores y Depositarios) cuando tales sueldos, según las disposiciones vigentes, han de guardar la debida relación y preferencia entre sí y respecto de los asignados a los restantes funcionarios de las Corporaciones Locales.

Ello motiva la necesidad de fijar un criterio uniforme que evite desigualdades enojosas y responda efectivamente a la jerarquía administrativa de tales funcionarios; criterio de interpretación que ha de basarse en dos consideraciones fundamentales:

En primer lugar que dentro de cada Corporación la cuantía de los sueldos consignados en presupuesto para sus distintos funcionarios ha de responder siempre — aun en el caso de que sean superiores a los mínimos legales — a la jerarquía administrativa de los funcionarios, guardando obligadamente la debida relación de mayor a menor y sin que, por causa alguna, el sueldo de un funcionario pueda rebasar nunca al de su superior en jerarquía. Deben quedar, lógicamente, fuera de esta graduación aquellas otras retribuciones a que cada funcionario tenga personalmente derecho por el tiempo de servicios prestados, por el número de hijos, etc., así como las gratificaciones eventuales que por trabajos extraordinarios, comisiones de servicio, etc., puedan ser concedidas a cada uno.

En segundo lugar, que cuando el sueldo debe fijarse en función del que corresponde a funcionario de igual naturaleza en otra Corporación diferente (v. gr. los del Secretario e Interventor de cada Diputación en relación con los de iguales funcionarios del Ayuntamiento de la respectiva ca-

pital de provincia), tal relación se entenderá referida al sueldo legal mínimo, ya que no es justo repercutan con carácter obligatorio en una Corporación los aumentos voluntarios que otra Corporación de mayor capacidad económica, o en mejor situación financiera, haya podido otorgar a sus funcionarios.

En su virtud, y como aclaración general a lo establecido en este aspecto por el artículo 38 del Reglamento de 23 de agosto de 1924; artículo 10 del de 14 de mayo de 1928, artículo cuarto del de 10 de junio de 1930, Orden de 26 de julio de 1933, y últimamente por el Decreto de 24 de febrero de 1941,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Dentro de una misma Corporación, los sueldos asignados en presupuesto a los funcionarios de los Cuerpos Nacionales de la Administración Local, aun en el caso de que sean superiores a los mínimos legales, deberán guardar siempre la relación derivada de la jerarquía administrativa de tales funcionarios; el del Secretario será superior al del Interventor, el de éste al del Depositario y el del Depositario superior al que disfrute cualquier otro funcionario administrativo de la propia Corporación.

A los Jefes de las Secciones provinciales de Administración Local se les asignará exactamente igual sueldo que el que figure en presupuesto para el Interventor de la Diputación respectiva, aunque sea superior al mínimo obligatorio.

2.º La graduación así establecida se refiere a los sueldos y es independiente de los devengos personales a que cada funcionario tenga derecho en concepto de quinquenios, subsidios, etc.; y de las gratificaciones eventuales que por cada servicio especial o trabajo extraordinario pueda conceder la Corporación.

3.º Las Corporaciones que legalmente deben fijar el sueldo de alguno de sus funcionarios en relación con el establecido para funcionario de igual naturaleza en otra Corporación diferente, sólo vendrán obligadas a hacerlo con referencia al mínimo legal que corresponda.

4.º Las normas anteriores no tienen carácter retroactivo ni podrán servir de base a reclamación alguna de

atrasos; surtirán sus efectos a partir del día primero de octubre próximo. A tal fin, las Corporaciones que en su presupuesto tuvieren asignado a alguno de sus funcionarios sueldo inferior al que le corresponda en consonancia con lo que se dispone, habilitarán inmediatamente los créditos necesarios para satisfacerle, junto con su sueldo, las diferencias correspondientes al último trimestre del actual ejercicio; y en la confección del presupuesto de 1944 se observarán rigurosamente las graduaciones establecidas.

Madrid, 15 de septiembre de 1943.  
—Pérez González.

### Administración provincial

#### Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

#### Delegación provincial de Asturias

La Comisaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio, ha resuelto dejar en libertad de precios a cuantos artículos se produzcan en las industrias de manipulados de cartón, tales como cajas plegables y montadas y envases de cartón.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 18 de septiembre de 1943.

*El Gobernador Civil,*

Jefe de los Servicios provinciales.

La Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio, ha resuelto, en relación a las normas de aplicación del régimen de envase en la industria textil, de las cajas de cartón exteriores que se emplean para usos diversos y que sirven, no de presentación de la mercancía, sino consideradas como "paquetes", y por lo tanto podrá cargarse en factura como máximo 0,10 pesetas decímetro cúbico.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 18 de septiembre de 1943.

*El Gobernador Civil,*

Jefe de los Servicios provinciales.

La Comisaría General de Abasteci-

mientos y Transportes ha dispuesto que no procede reconocer a los fabricantes que vendan como almacenistas sus productos a los industriales detallistas el beneficio fijado para tales almacenistas sino que habrán de vender forzosamente al precio fijado para venta en fábrica debiendo repercutir la bonificación que hagan en el precio en el de adquisición por el público.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos.

Oviedo, 18 de septiembre de 1943.

*El Gobernador Civil,*

Jefe de los Servicios provinciales.

La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes ha fijado como precio de venta al público en esta provincia para las piezas especiales cerámicas para forjados horizontales denominadas "Autarco", las siguientes:

Pieza "Autarco" R. 1 de 20 x 12 x 25 cms., 66,70 pesetas 100 piezas.  
Pieza "Autarco" R. 2 de 23 x 12 x 25 cms., 77,05 pesetas 100 piezas.  
Pieza "Autarco", R. 3 de 45 x 13 x 25 cms., 130,45 pesetas 100 piezas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 18 de septiembre de 1943.

*El Gobernador Civil,*

Jefe de los Servicios provinciales.

#### División Hidráulica del Norte de España

#### Aguas terrestres.—Inscripciones

Anuncios y nota-extracto

Don Arturo Gutierrez Montes, vecino de Puente de la Vega, concejo de Bimenes, solicita la inscripción en los Registros de aprovechamientos de aguas públicas, del que utiliza del río "Prada", con destino a la producción de fuerza motriz para el accionamiento de un molino harinero denominado "La Portilla", situado en el pueblo de Ricabo, parroquia de San Julián, del citado concejo de Bimenes.

Lo que, en cumplimiento de lo dispuesto, se hace público, por un plazo de veinte días naturales, contados a partir de la fecha en que se inserte este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de

la provincia de Oviedo y durante dicho plazo se admitirán las reclamaciones que contra esta petición se formulen, en la Alcaldía del Ayuntamiento de Bimenes, o en las oficinas de esta División Hidráulica, sitas en Oviedo, Doctor Casal, número 2.

Oviedo, 16 de septiembre de 1943.  
—El Ingeniero Jefe, José Gonzalez Valdés.

### Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas

#### Jefatura de Minas de Oviedo

RELACION de las operaciones de reconocimiento y demarcación, en su caso, que se han de llevar a cabo por el personal facultativo de este Distrito Minero, en los días, minas y términos que a continuación se expresan.

Días y minas, número del expediente, concejo y paraje donde radica, interesado y vecindad del mismo y minas colindantes, son como sigue:

Del 28 de septiembre a 6 de octubre: «Aurorita», 25.200, en Nava (El Remedio), interesado D. José María Álvarez Álvarez, vecino de Ablaña, colindante con «Narfá Luisa» (núm. 23.801), y «Legionaria» (núm. 23.802).

Del 29 de septiembre a 7 de octubre: «Salave», 25.380, en Tapia (Salave), interesado D. Juan Valdés Cores, de Gijón, colindante con «Dos Amigos» (núm. 24.371).

Del 30 de septiembre a 8 de octubre: «Peregrina Primera», 25.409, en Boal (Prelo), interesado D. Juan Uría Uría, de Oviedo.

Del 1.º al 9 de octubre: «Peregrina Segunda», 25.410, en Nava (Boal), interesado el mismo de la anterior.

Del 2 al 10 de octubre: «Eureka», 25.411, en Boal (Prelo), interesado D. Antonio Moro del Olmo, de Oviedo.

Del 13 al 20 de octubre: «Regina», 25.436, en Boal (Boal y otros), interesado D. Luis Aguinaco Tourville, de Oviedo.

Del 8 al 25 de octubre: «Penouta», 25.446, en Boal (Sierra de Penouta), interesado D. Aquilino Lantero Fernandez Nespral, de Santander.

Del 9 al 26 de octubre: «Santa Bárbara», 25.441, en Boal (Prelo y Merou), interesado D. Pedro A. García Siñeriz Martínez, de Oviedo.

Del 15 al 30 de octubre: «Coto», 25.447, en Boal (Sierra de Penouta), interesado D. Aquilino Lantero Fernandez Nespral, de Santander.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento de los artículos 31 de la Ley y 33 del Reglamento de Minas vigente.

Oviedo, 21 de septiembre de 1943.  
—El Ingeniero Jefe, J. Arango, Rubricado.

### Administración municipal

#### AYUNTAMIENTOS

##### DE LENA

Aprobados por el Ayuntamiento, en sesión celebrada el día nueve de los corrientes, los padrones para la

cobranza de las exacciones municipales que regulan las Ordenanzas municipales, números 3, 15, 19, 22 y 26, sobre casas sin agua, alcantarillado, desagües a la vía pública, edificios sin canalones, ocupación área de la vía pública y anuncios-rótulos y escaparates, quedan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, contados desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y durante cuyo plazo podrán formularse ante el Ayuntamiento, por los interesados legítimos las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas a quienes pueda interesar.

Pola de Lena, 17 de septiembre de 1943.—El Alcalde.

### DE GIJON

#### (CONTINUACION)

Sesión del día 8 de abril de 1943

Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Se acuerda denegar instancia de D. Manuel Alonso Fonseca, solicitando condonación de derechos por la reconstrucción de un edificio dañado por la guerra sito en la Gran Vía.

Se acuerda pasar a informe del Sr. Arquitecto una instancia de don Florentino Iglesias Carrocera, solicitando licencia para aumentar un piso a la casa número 37 de la calle del Carmen.

Se acuerda autotizar con carácter provisional a D. Ramiro García Suarez, para construir un cobertizo en el barrio de Contrueces de la parroquia de Ceares.

Fueron concedidas las siguientes licencias:

A D. Nicanor Meré Cuesta, para construir una caseta en la calle de San Avelino.

A D.ª Gumersinda Menendez del Valle, para construir una casa en la calle de Jove y Hevia.

A D. José Medina Blanco, para abrir dos huecos de ventana en un almacén sito en Caldones.

A D. Vicente Noguera Delgado, para construir una casa en la parroquia de Somió.

A D. Antonio Piñera Piñera, para construir un cobertizo en Santurio-Carcedo.

A doña Marina Alvarez Paz Fernandez, para instalar un toldo en la calle Asturias, núm. 22.

A don Manuel Cuesta Palicio, para construir un cobertizo en la Avenida de Portugal 1.

A don Constantino Sanz Martínez, para reconstruir la casa número 60 de la calle del Rosario.

A doña Emilia Iglesias Carrocera, para construir una casa en la calle de Mariano Pola.

(Continuará)

### Administración de Justicia

#### JUZGADOS

##### DE AVILES

Don Francisco García-Robés y Álvarez, Secretario habilitado del Juzgado de primera instancia del partido de Avilés.

Doy fé: Que en los autos de juicio ejecutivo de que se hará mérito, se dictó por este Juzgado la senten-

cia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

#### Sentencia:

En Avilés, a dos de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres: el señor don Enrique del Valle Fuentes, Juez de primera instancia sustituto de este partido, habiendo visto los presentes autos de demanda de juicio ejecutivo, siendo partes, de la una, como demandante, don Jesús García Menendez, mayor de edad, casado, jornalero y vecino de la parroquia de San Martín de Laspra, concejo de Castrillón, al que representa el Procurador don Eladio Paredes Granda y dirige el Letrado don José Artime Lorenzo, y de la otra, como demandado, don Enrique García López, mayor de edad, casado, jornalero, vecino que fué de la parroquia de Santa María del Mar, en el expresado concejo de Castrillón y en la actualidad ausente en ignorado paradero, declarado en rebeldía,

#### Fallo:

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución propuesta por don Jesús García Menendez contra don Enrique García López por la cantidad principal de siete mil pesetas, y por la de tres mil seis pesetas, importe de intereses devengados y no satisfechos, y por las costas causadas y que se causen, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al demandado y deudor, y cumplido pago al acreedor don Jesús García Menendez.

Así por esta mi sentencia, que además de notificarse en los estrados del Juzgado por la rebeldía del demandado, a no solicitarse dentro de tercero día que se notifique a éste personalmente, lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique del Valle »

Cuya sentencia fué publicada en legal forma en el mismo día de su fecha.

Así resulta de su original a que me remito. Para que conste y con el fin de publicarlo en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que sirva de notificación al demandado don Enrique García Lopez, dado su estado de rebeldía, libro el presente en Avilés, a siete de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Francisco G. Robés.

### REQUISITORIAS

bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que en continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza encargándose a todas las Autoridades y Agentes de Policía judicial, procedan a la busca captura y conducción de aquéllos poniéndolos a disposición de día los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia mili-

tar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento.

ARANGUREN JAUREGUALZO, Pablo, natural de Oñate, de 40 años de edad, de estado soltero, vecino que fué de Niserias-Nico, en este término, cuyo actual paradero se ignora, para que cumpla treinta días de arresto que le resultan impuestos en juicio de faltas de 1943 por hurto de dinero y otros efectos, poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado de Valle Alto de Peñamellera.

### PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADO

#### DE TINEO

##### Anuncio

En poder de don Saturnino Perez Villanueva, de esta vecindad, se halla depositada una yegua de dueño desconocido, que fué encontrada causando daños en Santa Eulalia de Niño, cuyas señas son: 16 años de edad, color castaño oscuro, alzada 1,28 metros, calzada del pié derecho y en regular estado de carnes.

El dueño de la referida res puede pasar a recogerla, para lo cual se le concede el plazo de quince días, pues si no se procederá a la subasta de la res.

Tineo, 18 de septiembre de 1943.  
—El Alcalde, Carlos F. Argüelles.

### Anuncios no Oficiales

#### Sociedad Hullera Española Minas de Aller

##### AVISO

A partir del día 1.º de octubre próximo se procederá al pago del cupón número 46, de las Obligaciones hipotecarias, en circulación, de esta Sociedad, emisión 1932, estampilladas 5 por 100, cuyo importe líquido es de 5,625 pesetas por cupón.

El pago tendrá lugar todos los días laborables en Barcelona, en los Bancos Hispano Colonial, Jover y Compañía, Zaragozano, Español de Crédito y en Ujo (Asturias) en las oficinas de nuestras Minas de Aller.

Barcelona, 16 de septiembre de 1943.—El Secretario, Evariste Moro y Diaz de Quijano.

#### Monte de Piedad y Caja de Ahorros provincial de Oviedo

Habiéndose extraviado la libreta de ahorro número 39.669, a nombre de D.ª Ramona Alonso Vega, expedida por esta Institución el día 9 de septiembre de 1935, se advierte al público que si pasado un mes a partir de la publicación del presente anuncio sin haber sido presentada reclamación alguna, se dará por anulada dicha libreta y se extenderá un duplicado de la misma a favor de la interesada.

Oviedo, 23 de septiembre de 1943.  
—El Director Gerente, José del Riego y Jove.

Esc. Tipogr. de la Residencia provincial.